

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS Y EL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO – CEMPLAD**

POR UNA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS “UDET”, con domicilio legal en Calle Machala OE6-160 y Av. Occidental, Distrito Metropolitano de Quito, con RUC N° 1791745656001, a la que en adelante se denominará UDET, debidamente representada por la Señora Rectora, María de Lourdes Jarrín Rojas, identificado con CI. N° 1704522638 y de otra parte:

POR OTRA PARTE: INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO – CEMPLAD, con domicilio legal en Cañaris S-580 y Ave. Mariscal Sucre - Sector la Magdalena, Distrito Metropolitano de Quito, con RUC N° 1792363640001, en adelante se denominará ITS CEMPLAD, representada legalmente por la Señora Rectora, Lilia Inés Gutiérrez Chávez, identificado con CI. N° 0602127672, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.

- a) **UDET** es una Universidad particular, de derecho privado, sin fines de lucro, apolítica, sin imposición religiosa, con personería jurídica propia, autonomía solidaria y responsable en lo académico, administrativo, financiero y orgánico, acorde con los objetivos del Régimen de Desarrollo y los principios establecidos en la Constitución: esencialmente pluralista y abierta a todas las corrientes y formas de pensamiento universal expuestas de manera científica. La Universidad de Especialidades Turísticas se visiona como una institución que apoya al sector público y privado con talento humano de nivel internacional de profesionalización y con productos investigativos que facilitan el desarrollo del país como destino.
- b) **ITS – CEMPLAD** es una institución de educación superior de derecho privado, con finalidad social y pública, sin fines de lucro, con personería jurídica propia y capacidad de autogestión administrativa y financiera para el cumplimiento de su misión, que cuenta con su propio patrimonio, con registro institucional Nro. 17-051 del Consejo Nacional de Educación Superior, de fecha 08 de noviembre de 2000.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto diseñar y ejecutar en conjunto carreras, programas y proyectos de investigación e innovación, consultoría, transferencia de conocimientos y tecnología, vinculación con la comunidad, educación continua, inclusión social, fomento de la cultura el arte, el emprendimiento, desarrollo humano y el ambiente para potencializar las capacidades de las / los ciudadanos de la comunidad para fomentar su crecimiento sostenible y sustentable, para lo cual se diseñarán mecanismos que permitan a las dos instituciones aprovechar mutuamente el talento humano, recursos materiales, tecnológicos



y financieros, a través de acuerdos específicos o notas de entendimiento a suscribirse en ámbitos específicos.

TERCERA EJECUCIÓN:

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado, pudiendo firmar adendum (s) específico (s), o en su defecto adoptar resoluciones interinstitucionales conjuntas para llevar a efecto el presente convenio, incluso expresando la voluntad institucional mediante el intercambio de correspondencia, sin que la falta de suscripción de adendum específicos pueda ser obstáculo para ejecutar el presente convenio.

No obstante, por este convenio ninguna de las partes podrá unilateralmente contraer obligaciones o derechos para con terceras personas salvo acuerdo expreso y específico entre las partes, ya sea mediante adendum's o separatas a este convenio.

CUARTA OBJETIVOS:

- a) **Crear, diseñar o ejecutar carreras, programas o procesos académicos** mediante la constitución de un equipo técnico interinstitucional para celebrar mediante adendum específicos o cartas de entendimientos o de intenciones de proyectos de envergadura relacionadas a las áreas de pertinencia de cada una de las instituciones. Las creaciones, diseños, carreras, ejecuciones, programas, procesos, obvia y necesariamente serán sujetadas a las regulaciones y ordenanzas de los organismos de control de las IES.
- b) **Establecer el presupuesto económico por parte de las partes comparecientes** para financiar los programas y proyectos específicos en caso de ser necesario.
- c) **Administrar los recursos** que se asignen para la ejecución de los programas y proyectos derivados de este convenio marco, de diversas fuentes y rendir cuentas del uso de los recursos asignados, ante las autoridades respectivas y los organismos de control pertinentes.
- d) **Transferir conocimientos, experticias y tecnologías** entre ambas instituciones mediante, a título gratuito u oneroso; en el intercambio bilateral de recursos, para la realización de los proyectos específicos, los cuales serán determinados mediante adendum's o separatas específicos, conexos con el presente convenio.
- e) **Ejecutar programas de educación continua en forma conjunta**, al servicio de la comunidad, basándose en la demanda existente y/o generando ésta, a criterios de una doble certificación o acreditación, por medio de programas académicos acordados en forma específica y beneficio de la sociedad ecuatoriana, en especial en relación de los grupos históricamente excluidos.
- f) **Elaborar programas y proyectos de investigación e innovación** con el uso de los recursos tecnológicos y de conocimientos de ambas instituciones, mediante el desarrollo de proyectos específicos a beneficio de la comunidad ecuatoriana y para ambas partes, especialmente redundante en los sectores históricamente excluidos.



- g) **Proveer de recursos humanos para el desarrollo de proyectos** entre ambas instituciones con la finalidad de generar proyectos técnicos que beneficien a ambas instituciones cuando esto sea posible para las partes.
- h) **Brindar apoyo logístico entre ambas instituciones** hasta donde les sea posible para beneficiar el desarrollo de proyectos de las partes, con previo acuerdo. Los mismos que son aulas, bibliotecas, entre otros procesos, áreas recreacionales.

QUINTA: ÁREAS DE INTERÉS

Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración con miras a compartir la infraestructura, tecnología y conocimientos a nivel de transferencia a fin de cada una de las instituciones que celebran este convenio pueda desarrollar las diferentes actividades que tengan programadas de acuerdo a los planes institucionales respectivos. Además se dará énfasis a las siguientes áreas:

- a) **Manejo de carreras:** Mediante alianzas estratégicas, las instituciones participantes, promoverán la creación y gestión de carreras que les permita el cumplimiento de su misión y visión conjunta en la contribución para el desarrollo nacional.
- b) **Capacitación:** Organización en conjunto de cursos, conferencias, seminarios y talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés interinstitucional, para lo cual ambas Instituciones facilitarán las aulas y docentes que se requieran, los costos se definirán en cada curso en forma expresa.
- c) **Investigación:** Estudio, desarrollo e implementación de programas y proyectos de investigación conjuntos en las áreas de interés institucional incluida estructura tecnológica, científica y de planificación para ambas instituciones.
- d) **Divulgación Científica:** EL IST CEMPLAD y UDET realizarán actividades conjuntas para publicar y divulgar los productos científicos obtenidos de los programas y proyectos de investigación, cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza tecnológico-académica realizadas entre ambas instituciones.
- e) **Estudios y acciones en proyectos** de inversión conjunta en actividades emprendedoras de desarrollo tecnológico institucional de acuerdo con las normas legales vigentes que conciernen a ambas instituciones y bajo parámetros de eficiencia, rendimiento y control de riesgos definidos de acuerdo a los intereses institucionales respectivos y bajo cumplimiento estricto de regulaciones y controles indicados por las autoridades supervisoras de ambas instituciones.

SEXTA: ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONVENIO:

La administración y supervisión de todas las actividades de este convenio estarán a cargo de un comité coordinador integrado por dos miembros de cada institución: un delegado del IST CEMPLAD y el delegado UDET.



SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO:

Los gastos que demande el cumplimiento de este convenio, así como, su financiamiento, serán establecidos de conformidad a lo determinado en cada acuerdo específico, programa o proyecto en particular.

El IST CEMLAD y La UDET, por su parte, realizarán las provisiones presupuestarias del caso, que les permita cubrir los costos de las actividades totales o parciales de los proyectos que acuerden, bajo los anexos a este convenio marco.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de que dicho plazo de duración pueda ser ampliado o reducido por acuerdo entre las partes, o por decisión unilateral de cualquiera de las partes en el momento que estimen conveniente o contrario a sus intereses.

En el caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado, reformado, ampliado o reducido en cuanto a las obligaciones contraídas, por cualquier razón, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un Anexo Modificatorio al presente convenio.

Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados del mismo, de convenir a las partes se procederá a su renovación por el tiempo que se estime conveniente.

Para el efecto, se contará con una comunicación escrita en tal sentido y se suscribirán un nuevo convenio. En caso de no haber pronunciamiento en contrario, podrá considerarse el plazo prorrogado ipso jure por un nuevo periodo igual y en todas sus partes el presente convenio.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio, sin perjuicio del texto que precede, las partes podrán darlo por terminado por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento o violación parcial o total del presente convenio. La parte ofendida podrá reclamar daños y declarar unilateralmente la terminación del presente convenio, o por simplemente no convenir la ejecución del presente convenio a los intereses de cada institución
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio.

DECIMA: RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente convenio ni el IST CEMPLAD, la UDET, adquieren relación laboral ni de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución de este convenio y los convenios específicos.

DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio marco, será resuelto de manera amigable y en lo que no sea posible las partes se someterán al procedimiento alternativo de mediación en un centro de Mediación debidamente autorizado por el Consejo de la Judicatura.

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio. Además para constancia de lo convenido firman en cuatro ejemplares de igual contenido y valor jurídico, en Quito a los 27 días del mes de agosto del año 2015.



MSc. María de Lourdes Jarrín
Rectora
Universidad de Especialidades
Turísticas



MSc. Lilia Inés Gutiérrez Chávez
Rectora
IST CEMPLAD